AÑO 1983.—NUMERO 54 VIERNES, 6 DE MAYO

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE SEGOVIA

Depósito legal: SG. 1-1958

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos y Juzgados	650	pesetas
Otras entidades y particulares (trimestre)	200	"
Otras entidades y particulares (semestre)	400	"
Otras entidades y particulares (año)..............	800	"

VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS

Precio del número corriente	7	pesetas
Precio del número atrasado.........................	15	"
Número de más de tres años	25	"

ADMINISTRACION: San Agustín, 23 (Diputación Provincial)

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

Las leyes, órdenes y anuncios que se manden publicar en los BOLETINES OFICIALES se han de remitir por todas las Autoridades al Gobernador respectivo, por cuyo conducto se pasará a los respectivos periódicos. Se exceptúa de esta regla al Excmo. señor Capitán General.

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago se satisfarán anticipadamente, a razón de 2,00 pesetas por palabra.

Una vez hayan sido aprobados por la Autoridad gubernativa, los interesados pasarán por la oficina de Recaudación de Arbitrios de la Excma. Diputación.

1355

Excma. Diputación Provincial de Segovia

ANUNCIO

Tomado en consideración por el Pleno de la Corporación provincial, en sesión celebrada el día 20 del corriente mes de abril, el proyecto de nuevos servicios y reformas varias en el Sanatorio Psiquiátrico Provincial, se hace saber que dicho proyecto estará expuesto al público, para examen, en la Secretaría General de la Excelentísima Diputación, por un plazo de QUINCE DIAS HABILES, en horas de oficina, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, para que, en su caso, puedan formularse reclamaciones por escrito contra el mismo por los interesados legítimos, en el plazo de otros QUINCE DIAS HABILES siguientes, en atención a lo dispuesto en el artículo 288 de la Ley de Régimen Local.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Segovia, 27 de abril de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo. — El Secretario general, Ramón Huerta Huerta.

1252

Anuncio de devolución de fianza definitiva

Habiendo sido solicitado por el industrial, vecino de esta capital, don ANDRES NUÑEZ BERMEJO, de esta Excma. Diputación Provincal, la devolución de la fianza definitiva, importante 17.493 pesetas, que constituyó, en su día, para responder de las obligaciones contraídas por el suministro de un DUMPER, marca AUSA, modelo 1.500-1.500-SHF, basculante.

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953 ("B. O. E." número 44, de 13-2-1953), por el presente se hace público que, durante el plazo de quince días hábiles, contados a partir de la inserción de este anuncio en el B. O. de esta provincia, se admitirán en la Secretaría General de esta Diputación (Negociado de Contratación) cuantas reclamaciones se presenten por quienes creyeren tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón del contrato garantizado.

Segovia, 20 de abril de 1983.—El Presidente, Rafael de las Heras Mateo.

1358

Excmo. Ayuntamiento de Segovia

Habiéndose solicitado por Construcciones GHER, S. A., la venta de un terreno sobrante de vía pública colindante con su propiedad, sito en calle Estiradores, de Segovia, teniendo un extensión superficial de 24,21 metros cuadrados, cuyos linderos son: frente, con calle Estiradores; fondo, con propiedad del solicitante; izquierda, con otra propiedad.

Lo que se hace público para general conocimiento, a fin de que en el plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente a la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, puedan presentarse en la Secretaría General —Negociado de Patrimonio— de este Ayuntamiento cuantas alegaciones u observaciones estimen pertinentes sobre la mencionada venta de terreno sobrante de vía pública.

Segovia, 21 de abril de 1983.—El Alcalde, José Antonio López Arranz.

983

Dirección Provincial de Trabajo y S. Social

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la Empresa PASCUAL HERMANOS, S. L., recibido en esta Dirección Provincial el 23 de marzo de 1983, suscrito por la Comisión Negociadora el 15 de marzo de 1983, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90.2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores, Ley 8/80, de 10 de marzo, y artículo 2, b), del R. D. 1040/1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

ESTA DIRECCION PROVINCIAL ACUERDA:

1.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección Provincial, con notificación a la Comisión Negociadora.

2.—Remitir el texto orginal del mismo al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación (IMAC) para su depósito.

3.—Disponer su publicación en el Boletín Oficial de la provincia.

Segovia, 24 de marzo de 1983.—El Director provincial, Rafael Gil Blázquez.

TEXTO DEL CONVENIO COLECTIVO DE LA EMPRESA "PASCUAL HERMANOS, S. L."

Artículo 1.° *Ambito de aplicación.*

Las disposiciones del presente Convenio Colectivo regirán las relaciones laborales de la Empresa PASCUAL HERMANOS con la totalidad de sus trabajadores adscritos al centro de trabajo de Segovia, cualquiera que sea el tipo de contrato que en cuanto a su duración tengan aquéllos concertado con la Empresa.

Artículo 2.° *Vigencia.*

Un año, a contar del 1.° de enero de 1983 hasta el 31 de diciembre de 1983.

Artícuo 3.° *Denuncia y prórroga.*

La denuncia del presente Convenio Colectivo deberá realizarse reglamentariamente, con una antelación mínima de un mes a la fecha de su caducidad, poniéndolo en conocimiento de la Autoridad laboral y de la otra parte.

Artículo 4.° *Organización del trabajo.*

La organización práctica del trabajo, orientaciones y reglas a seguir en la misma es privativa de la Dirección de la Empresa.

La Dirección de la Empresa, cuando existan probadas razones técnicas, organizativas o productivas, podrá acordar modificaciones sustanciales en las condiciones de trabajo, que de no ser aceptadas por los representantes legales de los trabajadores habrán de ser áprobadas por la Autoridad laboral, previo informe de la Inspección de Trabajo.

Tendrán la consideración de modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo las que afecten a las siguientes materias: Jornada de trabajo y horario, a los solos efectos del párrafo anterior.

La Empresa tendrá como principios básicos el respeto máximo a la condición del trabajador, sin discriminación en razón del sexo, edad, nacionalidad o región del Estado, ideología, tanto política como sindical, prohibiendo cualquier medida empresarial discriminatoria, vejatoria o denigrante para el trabajador y sin que se pueda obligar a éste a realizar trabajos inferiores a la categoría profesional reconocida, salvo cuando las necesidades de la Empresa lo requieran, respetando en todo caso las condiciones del salario.

Artículo 5.° *Jornada laboral.*

La jornada laboral de trabajo será de 42 horas semanales y 30 minutos diarios en concepto de bocadillo. Esta jornada queda establecida de lunes a viernes para todos los trabajadores, realizando jueves y viernes una hora más por jornada para alcanzar las 42 horas.

Artículo 6.° *Vacaciones.*

Las vacaciones reglamentarias anuales tendrán una duración de 30 días naturales, que serán disfrutados por el personal de Administración en dos turnos, el primero de 21 días, comprendido en los meses de junio a septiembre, y el segundo de 9 días, en la restante época del año, que serán disfrutados según sorteo que se realizará.

El personal del Almacén disfrutará las vacaciones en dos turnos, el primero de 21 días, entre el 1 de junio al 30 de septiembre, y el segundo será de 9 días, que serán disfrutados de forma continuada o partida, de acuerdo con las necesidades del servicio.

Las vacaciones se disfrutarán proporcionalmente al tiempo efectivamente trabajado, y por tanto los que ingresen o causen baja en el transcurso del año tendrán derecho a la parte proporcional según el número de meses trabajados, calculándose éstos por dozavas partes y computándose como mes completo la fracción del mismo.

Las vacaciones serán retribuidas de acuerdo con el sueldo o salario aprobado en este Convenio que figura en la tabla salarial anexa al mismo y con los aumentos que correspondan por antigüedad y gratificaciones voluntarias, excepción hecha del plus de asistencia.

Artículo 7.° *Trabajadores menores de 18 años* (Aprendices).

La permanencia en la categoría de aprendiz o pinche se fija en un tiempo máximo de dos años. Una vez finalizado su período de aprendizaje o cuando el aprendiz cumpa 18 años, accederá a la categoría de Ayudante o Ayudanta de forma automática, computándose a efectos de antigüedad el tiempo que dura el aprendizaje.

Artículo 8.° *Indumentaria.*

Se dotará al personal de producción de tres monos o prendas de trabajo al año, como, asimismo, de guantes especiales para desempeñar los distintos trabajos a realizar.

Artículo 9.° *Licencias.*

Previa solicitud por escrito y justificación correspondiente, el trabajador tendrá derecho a disfrutar de las licencias que establecen los números 3 y 4 del artículo 37 del vigente Estatuto de los Trabajadores, considerando que los días a disfrutar serán hábiles, excepción hecha de la licencia por matrimonio, cuyos 15 días a disfrutar serán naturales.

Artículo 10. *Duración del período de prueba.*

La admisión del personal de nuevo ingreso tendrá carácter provisional durante un período de prueba variable, según la índole de la labor a realizar, con arreglo a la siguiente escala:

— Jefes de Administración de primera y segunda: Tres meses.
— Técnicos no titulados, personal administrativo y maestro o encargado: Un mes.
— Personal de oficina técnica: Un mes.
— Resto de personal obrero y subalterno: 15 días.

Durante el período de prueba que se señala, tanto la Dirección de la Empresa como el trabajador, podrán desistir de la prueba o proceder a la rescisión del contrato sin necesidad de previo aviso ni derecho a indemnización alguna.

El trabajador disfrutará durante el período de prueba de la retribución que corresponda, como mínimo, a la categoría profesional de trabajo en que se le haya clasificado.

A pesar de la categoría profesional de cada aspirante, que tuviera en otra Empresa u ostentado, la Dirección no vendrá obligada a reconocer la misma, asignándole la que corresponda en cada caso a las funciones del puesto encomendado.

Una vez finalizado el período de prueba, el trabajador pasará a depender de la Empresa con el carácter de permanencia y categoría que se establezca en su contrato. El período de prueba se computará a efectos de antigüedad.

La situación de incapacidad laboral transitoria interrumpirá el período de prueba.

Artículo 11.

En cuanto a materia sindical y funciones del Comité de Empresa, se estará a lo dispuesto en la actual normativa que se contiene en el Estatuto de los Trabajadores.

Artículo 12. *Salarios.*

El salario del personal afectado por este Convenio será el que se especifica en la tabla anexa para cada una de las categorías, con carácter retroactivo del 1 de enero de 1983.

Si al 30 de septiembre el índice del coste de vida supera el 9 por 100, se procederá a la revisión del salario que aquí se pacta.

Artículo 13.

Se establece para todos los trabajadores afectados por el presente Convenio un plus de asistencia y puntualidad por importe de 45 pesetas día trabajado. Se computará como día trabajado a efectos de percepción de este plus las ausencias justificadas de los trabajadores que, ostentando cargos sindicales o de administración, deban acudir a convocatorias oficiales, con obligación de preaviso por parte del productor.

Artículo 14. *Antigüedad.*

Se percibirá un aumento por años de servicio, consistente en el abono de trienios del 6 por 100 del salario de este Convenio, hasta un máximo del 60 por 100, y computados desde la fecha del ingreso del trabajador en la Empresa.

Artículo 15. *Nocturnidad.*

Para el personal de jornada nocturna se establece un plus de nocturnidad por importe del 30 por 100 del salario base.

Artículo 16. *Penosidad.*

Se establece como plus de penosidad para todos los trabajadores, cualquiera que sea su categoría y siempre que su trabajo sea el habitual, una cantidad que corresponda al 30 por 100 de su salario base.

Artículo 17. *Pagas extraordinarias.*

Paga extra de julio.—Los trabajadores devengarán entre el 1 de enero y el 31 de diciembre una paga extraordinaria, que se abonará el día laborable anterior al 24 de junio (su importe será de treinta días del salario que para cada categoría se establece en la tabla salarial anexa, al que se añadirá, a quien corresponda, su antigüedad, gratificaciones voluntarias y pluses, excepción hecha del plus de asistencia.

Paga extra de Navidad.—Se devengará entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Se abonará el día laborable anterior al 22 de diciembre, y su importe será el mismo que el anterior.

Paga extra de beneficios.—Se abonará entre el 1 de marzo y el 30 del mismo mes, devengándose del 1 de enero al 31 de diciembre del año anterior, y su importe será el mismo que en las anteriores pagas.

Los trabajadores con antigüedad inferior al año percibirán estas pagas prorrateando por el año el tiempo que lleven prestando servicios en la Empresa.

Artículo 18. *Horas extras.*

La fórmula para el cálculo de las horas extras será el salario base de este Convenio más la antigüedad, multiplicado por 15 mensualidades, dividido entre años/horas; al resultado se le añadirá el 75 por 100 de recargo.

Artículo 19. *Dietas.*

Las dietas están constituidas por una indemnización o suplidos de gastos, debida al trabajador que por causa del servicio se encuentre obligado a realizar una comida fuera del lugar donde radica su centro habitual de trabajo.

El importe de la dieta queda establecido en 880 pesetas, dieta de comida.

Artículo 20. *Retribución en caso de incapacidad laboral transitoria.*

En caso de baja por incapacidad laboral transitoria, derivada de enfermedad común, accidente no laboral y accidente laboral, la Empresa abonará el complemento necesario para que, juntamente con la prestación económica del Seguro de Enfermedad, el trabajador perciba a partir del primer día de producirse la baja I. L. T. el 100 por 100 de la base de cotización a la Seguridad Social del mes anterior.

Artículo 21. *Economato.*

El personal al servicio de esta Empresa se podrá surtir quincenalmente del Economato de la misma, con una bonificación del 6 por 100 sobre el precio de venta de listín Pascual.

Artículo 22. *Comisión Paritaria.*

Para la vigencia e interpretación de este Convenio se establecerá una Comisión, creada por tres representantes de la Empresa y tres representantes de los trabajadores. Podrán ambas partes y de común acuerdo nombrar un Presidente y un Secretario para la misma, y los representantes de la Empresa y de los trabajadores serán, inexcusablemente, miembros de la Comisión Negociadora del presente Convenio.

NOTA ADICIONAL.—En relación con el artículo 5.° del presente Convenio, se hace constar que la jornada laboral de trabajo es de turno partido y de 42 horas de trabajo efectivo y media hora diaria de bocadillo. El horario de trabajo queda establecido, por tanto, de 8 a 13 horas, por el mediodía, y de 15,30 a 19 horas, en la jornada de tarde, realizando una hora más los jueves y viernes para alcanzar las 42 horas de trabajo efectivo semanal.

TABLA SALARIAL, ENERO 1983

Director	62.850
Jefe de División	57.170
Jefe de Ventas	54.260
Jefe Sección Administrativa	46.770
Oficial Administrativo	44.290
Auxiliar Administrativo	38.940
Perforista	38.940
Cajero	44.290
Viajante	42.160
Jefe Almacén	49.980
Jefe Grupo-Encargado	47.080
Oficial primera	44.290
Oficial segunda	40.010
Oficial tercera	38.940
Mozo espec. Ayudante...	38.940
Mozo-Empaquetadora	37.650
Aprendiz 16-17 años	31.160
Vigilante - Ordenanza	37.650
Guarda	37.650
Mujer limpieza	38.940
Ayudante Cash 6	35.680

Nota.—Los conductores se asimilarán a la categoría de profesionales de oficio de primera o de segunda, en función del carné exigido para la conducción del vehículo con el que trabaja habitualmente.

1223

CONSEJO GENERAL DE CASTILLA Y LEON

Departamento de Agricultura y Fomento

INDUSTRIA Y ENERGIA

A los efectos prevenidos en el artículo 9 del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de una línea éléctrica de alta tensión y centro de transformación, cuyas características principales se señalan a continuación:

Peticionario: Don Juan Carlos Fernández Cabrero, con domicilio en Lastras de Cuéllar, Camino de Cantalejo, número 13.

Lugar donde se va a establecer la instalación: Lastras de Cuéllar, teniendo su origen en una línea de la Empresa Eléctrica de don Juan de Frutos García, finalizando en un nuevo centro de transformación en proximidades de la carretera San Ildefonso a Peñafiel.

Finalidad de la instalación: Explotación ganadera.

Características principales:

Línea.—Trifásica, circuito simple; tensión, 3 kV.; longitud, 725 metros; conductores de aluminio-acero de 43,05 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos metálicos.

Centro de transformación.—Tipo interior, potencia 20 kVA., relación 3.000/220-127 voltios.

Procedencia de los materiales: Nacional.

Presupuesto: Línea, 1.289.641 pesetas; centro transformación, 799.750 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Jefatura Provincial de los Servicios de Industria y Energía del Consejo General de Castilla y León, sita en calle José Zorrilla, 68, y formularse, al mismo tiempo, las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente a la publición de este anuncio.

Segovia, 18 de abril de 1983.—El Jefe provincial, Ismael Dámaso del Rosario.

1313

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE SEGOVIA

Resolución de la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia autorizando el establecimiento de la instalación eléctrica que se cita:

Visto el expediente incoado en esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia por el siguiente

Peticionario: Don Gumersindo Rueda Herranz.

Domicilio: Martín Muñoz de la Dehesa.

Solicitando autorización para el establecimiento de una línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación (expediente 14.914).

Y cumplidos los trámites reglamentarios ordenados en el capítulo III del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, y de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1713/72, de 30 de junio, y la Ley de 24 de noviembre de 1939 sobre ordenación y defensa de la industria,

Esta Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía de Segovia ha resuelto:

Autorizar al peticionario el establecimiento de la instalación eléctrica solicitada, y cuyas principales características son las siguientes:

Línea trifásica de circuito simple a 15 kV., con conductores de aluminio-acero de 31,1 milímetros cuadrados de sección, aisladores de vidrio y apoyos de hormigón y metálicos, cuyo recorrido de 1.696 metros de longitud tendrá su origen en una línea de Unión Eléctrica Fenosa, S. A., finalizando en un nuevo centro de transformación tipo intemperie de 75 kVA., relación 15.000/380-220 voltios, en el paraje "La Cruz", en proximidades de la carretera de La Coruña, en término municipal de Martín Muñoz de la Dehesa.

Esta instalación no podrá realizarse mientras no cuente el peticionario de la misma con la aprobación de su proyecto de ejecución, previo cumplimiento de los trámites que se señalan en el capítulo IV del citado Decreto 2617/1966, de 20 de octubre.

Segovia, 22 de abril de 1983.—El Director provincial, Luis Alberto López Muñoz.

1237

MINISTERIO DE INDUSTRIA Y ENERGIA

DIRECCION PROVINCIAL DE VALLADOLID

Resolución de 14 de abril de 1983, de la Dirección Provincial de Valladolid, por la que se hace público el otorgamiento del permiso de exploración que se cita en las provincias de Valladolid, Burgos y Segovia.

La Dirección Provincial del Ministerio de Industria Energía en Valladolid hace saber que por el Ilmo. señor Director general de Minas ha sido otorgado el siguiente permiso de exploración:

Número: 152. Nombre: "Cuchillejo II". Mineral: Carbón, recurso de la Sección D). Cuadrículas: 972. Provincias: Valladolid, Burgos y Segovia. Meridianos: 3° 55' y 4° 13' W. Paralelos: 41° 31' y 41° 37' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 101 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Valladolid, 14 de abril de 1983. — El Director provincial.

1340

Magistratura de Trabajo de Segovia

EDICTO

Don José-Hersilio Ruiz Lanzuela, Magistrado de Trabajo de Segovia y su provincia.

Hace saber: Que en los autos tramitados en esta Magistratura de Trabajo, en reclamación de despido, a instancia de DOÑA PURIFICACION MARTIN TEJEDOR y 38 más, contra la empresa "CONFECCIONES CANTALEJO, S. L.", se ha dictado con esta fecha, 21 de abril de 1983, auto, cuya parte dispositiva es del tenor literal siguiente:

"Que debía declarar y declaraba, por ahora y a resultas de este procedimiento, la insolvencia provisional de la ejecutada "CONFECCIONES CANTALEJO S. L.", pudiendo en cualquier momento en que se conozcan bienes instarse la continuación del procedimiento y archívense las actuaciones. Lo mando y firma S. S.ª Doy fe.—Firmado: Ruiz Lanzuela.—M. Marín.—Rubricados."

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada "CONFECCIONES CANTALEJO, S. L.", cuyo domicilio actual se desconoce, y el último conocido fue en CANTALEJO (Segovia), se expide el presente, en Segovia, a veintiuno de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Magistrado de Trabajo, José-Hersilio Ruiz Lanzuela.—El Secretario (ilegible).

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

1277

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción de Segovia

EDICTOS

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se siguen autos de que se hablará, en los cuales se ha dictado la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

Sentencia.—En la ciudad de Segovia, a ocho de abril de mil novecientos ochenta y tres.—El Ilmo. señor don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado - Juez de Primera Instancia de la misma y su Partido, habiendo visto los presentes autos de juicio ejecutivo seguidos entre partes, de una y como demandante, la entidad mercantil "Banco de Santander, S. A.", domiciliada en Santander, representada por la Procuradora doña Carmen de Ascensión Díaz y defendida por el Letrado don Luis Alberto Pinillos Mora, y de la otra, como demandado, don Angel Marugán de Frutos y su esposa, doña María Concepción Tabanera Rincón, mayores de edad y vecinos de Villacastín, declarados en rebeldía por su incomparecencia, sobre reclamación de cantidad; y

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la presente ejecución hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a los deudores don Angel Marugán de Frutos y su esposa, doña María Concepción Tabanera Rincón, y con su producto, entero y cumplido, pago a su acreedora, la entidad "Banco de Santander, S. A.", de la suma de ochocientas doce mil doscientas setenta y nueve pesetas seis céntimos de principal, intereses pactados y costas, en todas cuyas responsabilidades expresamente condeno a los referidos deudores.

Así, por esta mi sentencia que por la rebeldía de los demandados, se les notificará en la forma determinada por la Ley de no solicitarse su notificación personal dentro del término de tercero día, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Gómez-Pantoja.—Rubricado.

Dicha sentencia fue publicada en el mismo día de su fecha.

Y para que sirva de notificación en legal forma a los referidos demandados rebeldes, expido el presente, en Segovia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—Doy fe.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez. El Secretario (ilegible).

1316

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado se sigue expediente número 35/83 por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de don Alejandro Trapero Muñoz, vecino de Pozuelo-Estación, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la finca de su propiedad que a continuación se describe, sita en el término municipal de Turégano:

Una huerta de regadío con varios árboles frutales, que llaman de Las Laderas del Castillo y Barrio de San Miguel, de superficie 18 áreas y 63 centiáreas. Linda: Este, casa de esta misma propiedad; Sur, vereda del caz y entrada a varias casas próximas, entre ellas la indicada de esta última propiedad; Oeste, con calle y cacera de riego del Castillo, y Norte, cerca de Isidoro Montes.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a don Argimiro Sampedro Sanz y doña Enriqueta de las Heras López, de domicilio actual desconocido, en el concepto de personas de quienes proceden los bienes, y, además, el primero como titular catastral, a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

1318

Don José María Gómez-Pantoja Gómez, Magistrado-Juez de Primera Instancia de esta ciudad de Segovia y su Partido.

Hace saber: Que en dicho Juzgado, con el número 686/82, se sigue expediente de dominio por el Procurador don Francisco Martín Orejana, en nombre de doña María-Emilia Nogales Fernández, vecina de Segovia, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido e inscripción a su favor en el Registro de la Propiedad de este Partido de la mitad indivisa de la siguiente finca rústica, sita en el término municipal de Segovia:

Una tierra o prado al sitio de la Cerca del Rincón, de doscientos ocho estadales, o sea, veinte áreas y cuarenta y nueve centiáreas, que linda: Este y Oeste, del Conde de Encinas; Sur, de San Antonio el Real, y Norte, camino que va a Palazuelos y San Ildefonso; aparece inscrita dicha mitad a favor de don Máximo Fernández Gutiérrez, ya que la otra mitad se encuentra inscrita a favor de la solicitante.

En cuyo expediente, y por medio del presente, se cita a los herederos ignorados del referido titular registral, fallecido, don Máximo Fernández Gutiérrez, de domicilio desconocido, y, asimismo, se convoca a cuantas personas ignoradas pueda perjudicar la inscripción solicitada a fin de que, dentro de los diez días siguientes al de su publicación, puedan comparecer ante este Juzgado a alegar lo que a su derecho viere convenirles.

Dado en Segovia, a dieciséis de abril de mil novecientos ochenta y tres.—E/. José María Gómez-Pantoja Gómez.—El Secretario (ilegible).

CONCURSOS Y SUBASTAS

1324

Ayuntamiento de Labajos

Subasta de pastos

A las doce horas del primer día hábil después de transcurridos quince hábiles desde el siguiente al de la aparición de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá lugar en este Ayuntamiento la primera subasta de pastos para aprovechamiento de los del Cristo y la Magdalena, pertenecientes a los propios de este Ayuntamiento, ajustándose a los datos siguientes:

1.° Mesa: Se constituirá conforme a las disposiciones vigentes.
2.° Superficie de pastoreo: 300 hectáreas.
3.° Número máximo de cabezas: 300.
4.° Precio de tasación: 154.000 pesetas.
5.° Epoca de disfrute del aprovechamiento: Enero-junio y octubre-diciembre.

Precio índice: El de tasación aumentando el 100 por 100.

Fianza provisional: 2 por 100 de la tasación.

Fianza definitiva: 4 por 100 del remate.

Admisión de pliegos: Serán presentados en Secretaría los lunes y jueves de cada semana, de diez a quince horas, desde el siguiente al de aparecer este anuncio en el mencionado períodico oficial.

El modelo de proposición será el vigente establecido para esta clase de licitaciones.

El pliego de condiciones económico - administrativas y facultativas se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento.

El rematante que resulte adjudicatario aceptará las condiciones de los pliegos, quedando obligado al abono de tasas y exacciones correspondientes al ICONA, anuncio, contrato y cuantos gastos lleve anexos la subasta.

De quedar desierta esta primera subasta se celebrará la segunda, a los ocho días hábiles y a la misma hora.

Labajos, a 25 de abril de 1983.—El Alcalde, Julián García.

1362

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

Concurso urgente

Ejecutando acuerdo de este Ayuntamiento, se convoca concurso público para la contratación de una orquesta que amenice las fiestas patronales, los días 11 y 12 de junio y 14 y 15 de agosto, en Palazuelos de Eresma; 25 y 26 de junio y 8 y 9 de octubre, en Tabanera del Monte, y 18 y 19 de junio y 1 y 2 de octubre, en San Cristóbal de Palazuelos.

Las proposiciones se presentarán en la Secretaría municipal en el plazo de diez días hábiles, a contar del siguiente de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, durante el horario de oficina.

En el caso de resultar desierto este concurso se celebrará el segundo, tres días después y a la misma hora, con las mismas condiciones.

Palazuelos de Eresma, 26 de abril de 1983.—El Alcalde, Pedro Iglesias Gómez.

1308

Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña

Subasta para el arriendo de un prado

A las trece horas del día en que se cumplan veintiuno hábiles siguientes al en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, tendrá efecto en la Casa Consistorial la primera subasta para el arriendo del prado "Concejil", de los propios de este municipio, con arreglo a los siguientes datos:

Superficie del prado: 28 hectáreas, según Catastro.

Tasación del arriendo: Cien mil pesetas (100.000).

Fianza provisional: 3 por 100 del importe de la tasación.

Fianza definitiva: 5 por 100 del importe de la adjudicación.

Admisión de pliegos: Todos los viernes de cada semana y el mismo día de la licitación, hasta media hora antes de la apertura de plicas.

Plazo del arriendo: Desde la fecha de la adjudicación definitiva hasta el 1.° de febrero de 1984.

Modelo de proposición: El que figura al final de este anuncio, reintegrado con póliza de veinticinco pesetas y sello de la MUNPAL de diez pesetas.

Documentación complementaria: Documento nacional de identidad vigente, declaración jurada prevista en los artículos 4 y 5 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales y carta de pago acreditativa de haber constituido la fianza.

Pliego de condiciones: El aprobado por la Corporación municipal, que queda expuesto por el plazo de ocho días a los efectos de su examen y posibles reclamaciones.

Caso de quedar desierta esta primera subasta se celebrará una segunda, a los ocho días hábiles siguientes, con arreglo a los mismos datos que rigen para la primera.

En lo no previsto en este anuncio y pliego de condiciones se estará a lo que dispone el citado Reglamento y demás disposiciones concordantes y vigentes en esta materia.

Modelo de proposición

Don ..., mayor de edad, vecino de ..., provincia de ..., con documento nacional de identidad número ..., expedido en ..., el ... de ... de 198..., enterado del anuncio del Ayuntamiento de Cozuelos de Fuentidueña publicado en el Boletín Oficial de la provincia número ..., de fecha ... de ... de 1983, relativo al arriendo del prado "Concejil", de los propios del citado municipio, ofrece por el mentado prado la cantidad de ... pesetas (en letra), de conformidad en un todo con el pliego de condiciones, del que tiene conocimiento.

(Fecha y firma del proponente.)

Cozuelos de Fuentidueña, a 22 de abril de 1983.—El Alcalde.

ADMINISTRACION MUNICIPAL

1282

Ayuntamiento de Mozoncillo

Bases para la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento

1.° Objeto de la convocatoria.—El objeto de la presente convocatoria es la provisión en propiedad, mediante oposición libre, de una plaza de Alguacil municipal, vacante en la plantilla de funcionarios de este Ayuntamiento. Dicha plaza se encuentra clasificada en el Subgrupo de Subalternos, dotada con el sueldo correspondiente al coeficiente 1,4, trienios, dos pagas extraordinarias, ayuda familiar y demás retribuciones o emolumentos que legalmente le corresponda.

Son funcionarios inherentes a la plaza de Aguacil municipal las atribuidas con carácter general a Ordenanzas y Conserjes, pregonero de bandas municipales, servicios de matadero, encargado del reloj público, lectura de contadores y vigilancia del buen funcionamiento de los mismos, y del servicio de aguas, vigilante de obras, colaboración en las funciones de recaudación y todas aquellas que le sean encomendadas por los señores Alcalde y Secretario en relación con la observancia por el vecindario de bandos y ordenanzas municipales.

2.° Requisitos de los aspirantes.—Para tomar parte en este concurso - oposición será necesario reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español.

b) Tener cumplidos 18 años de edad, sin exceder de 55.

c) Carecer de antecedentes penales y haber observado buena conducta ciudadana.

d) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el normal ejercicio de las funciones.

e) No hallarse incurso en causas de incapacidad e

incompatibilidad, según previene el artículo 36 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local.

3.° Sistema selectivo.—La selección de los aspirantes se realizará, como queda dicho, mediante oposición libre, que constará de las siguientes fases:

Fases de oposición.—Consistirá en realizar durante el plazo de una hora un ejercicio escrito dividido en tres partes y otro teórico-oral.

A) Ejercicio escrito: Consistirá en la escritura al dictado de un párrafo elegido por el tribunal, redacción de un parte de novedad y notificaciones, y operaciones elementales de aritmética.

B) Ejercicio oral: Consistirá en contestar a las preguntas que le formule el tribunal sobre las funciones que tiene que desempeñar en la plaza objeto de oposición.

4.° Instancias.—Los aspirantes presentarán en el Registro general de este Ayuntamiento, en horas de oficina, durante el plazo de treinta días hábiles, los siguientes documentos: Instancia dirigida al señor Alcalde-Presidente, manifestando que el interesado reúne todos los requisitos exigidos en esta convocatoria y solicitando tomar parte en la oposición de la plaza reseñada; relación de servicios y méritos que el aspirante alegue, debidamente certificados.

Las instancias solicitando tomar parte en esta oposición podrán presentarlas en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo y estarán reintegradas con una póliza del Estado de 25 pesetas.

5.° Admisión de candidatos.—Concluido el plazo de admisión de instancias se publicará la lista provisional de admitidos y excluidos en el Boletín Oficial de la provincia, concediéndose un plazo de quince días a los efectos de reclamaciones que pudieran producirse.

Publicada la lista definitiva de admitidos y excluidos, y resueltas, en su caso, las reclamaciones habidas, se nombrará el tribunal calificador, cuya composición se hará pública en la forma reglamentaria.

6.° Tribunal calificador.—Estará constituido por el señor Alcalde-Presidente o miembro de la Corporación en quien delegue, y los siguientes Vocales: un representante del Profesorado Oficial, nombrado por el Instituto de Estudios de Administración Local; un representante del Consejo General de Castilla y León, y el Secretario de la Corporación, quien a su vez actuará como Secretario del tribunal. El tribunal estará integrado, además, por los Vocales suplentes respectivos. La designación de sus miembros se hará pública en el Boletín Oficial de la provincia y en el tablón de edictos de este Ayuntamiento. Para constituirse válidamente necesitará la asistencia de la mitad más uno de sus componentes, titulares o suplentes.

7.° Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas.—Los ejercicios de la oposición tendrán lugar una vez transcurridos dos meses, a contar desde la fecha de publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la provincia, en el lugar, día y hora que se fijen, lo que se anunciará en dicho periódico oficial, al menos, con quince días de antelación.

8.° Calificación.—En la fase de oposición se calificarán los ejercicios sobre el baremo de 0 a 10 puntos, requiriéndose una nota conjunta mínima de cinco puntos para aprobar cada ejercicio.

9.° Propuesta del tribunal y nombramiento.—Terminada la calificación, el tribunal reseñará el nombre del aspirante aprobado y propondrá a la Corporación su nombramiento.

10. Presentación de documentos.—El nombrado para el desempeño de la plaza deberá presentar en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos siguientes:

Certificación de nacimiento, expedida por el Registro Civil correspondiente.

Certificado negativo del Registro Civil de Penados y Rebeldes.

Certificado médico, acreditativo de no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desenvolvimiento de sus ocupaciones habituales.

Declaración jurada de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad.

Si el aspirante nombrado tuviera la condición de funcionario público estará exento de la presentación de los certificados antes reseñados, aun cuando queda relevado de la obligación del reconocimiento médico.

11. Nombramiento y toma de posesión.—Una vez aprobada la propuesta por el Pleno de la Corporación, el nombrado deberá tomar posesión en el plazo y forma reglamentaria; si no tomare posesión dentro del plazo de treinta días hábiles siguientes a la notificación de su nombramiento, quedará cesado, con la pérdida de los derechos de esta oposición.

12. La presente convocatoria y bases de la misma, en lo no previsto, se regirán por el Decreto de 27 de junio de 1968, por el que se aprueba la reglamentación para el ingreso en la Administración Pública.

Mozoncillo, a 15 de abril de 1983.—El Alcalde, Vicente Rincón.

1360

Ayuntamiento de Mata de Cuéllar

ANUNCIO

Debidamente autorizado por la Jefatura Provincial del ICONA y con la conformidad de la Excma. señora Gobernadora Civil de esta provincia, se colocarán en el coto SG-10.136, "San Esteban", situado en este término municipal de Mata de Cuéllar, cebos envenenados "Ovo-urraquil", durante el plazo de treinta días naturales, a contar desde el sexto día siguiente al de la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia.

Lo que se hace público para general conocimiento y en evitación de posibles perjuicios.

Mata de Cuéllar, a 26 de abril de 1983.—El Alcalde, Jesús Manso Martín.

1278

MARAZOLEJA

ANUNCIOS

Aprobado por este Ayuntamiento el padrón de contribuyentes del impuesto municipal de circulación de vehículos para el ejercicio de 1983, se halla expuesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días, a fin de que pueda ser examinado por los interesados a efectos de reclamaciones.

Marazoleja, a 21 de abril de 1983.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Santos Llorente.

1278

Aprobado por este Ayuntamiento, en sesión extraordinaria celebrada el día 18 de abril, el Reglamento especial para la concesión de honores y distinciones, se halla expuesto al público por espacio de un mes, según determina el artículo 305 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales, durante cuyo plazo podrán formularse las observaciones a que haya lugar.

Marazoleja, a 21 de abril de 1983.—El Presidente de la Comisión Gestora, Juan Santos Llorente.

1361

Ayuntamiento de Palazuelos de Eresma

El Ayuntamiento de mi presidencia tiene acordado celebrar concurso para la contratación de una banda de música o conjunto musical que actuará durante las fiestas patronales a celebrar en este municipio, a cuyo efecto se halla expuesto el pliego de condiciones económico-administrativas que ha de regir dicho concurso, admitiéndose reclamaciones durante el plazo de ocho días, al amparo del artículo 24 del Reglamento de 9 de enero de 1953.

Palazuelos de Eresma, 26 de abril de 1983.—El Alcalde, Pedro Iglesias Gómez.

1258

Ayuntamiento de Navalmanzano

EDICTO

Por don Emiliano Pardo Martín se solicita licencia municipal para la instalación de un depósito de 20.000 litros para gasóleo "B", nuevo aparato surtidor y una marquesina en la Estación de Servicio de su propiedad, sita en este término municipal de Navalmanzano, en el kilómetro 123,980 de la N-601, de Madrid-León, por Segovia, margen izquierda.

Lo que, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961, se hace público para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días, a contar del presente edicto en el Boletín Oficial de la provincia.

Navalmanzano, a 19 de abril de 1983.—El Alcalde, Juan Carlos Muñoz Martín.

1409

VALVERDE DEL MAJANO

Aprobado el presupuesto ordinario de esta Corporación para 1983, en sesión plenaria del día 18 de abril de 1983, se hallará expuesto al público en la Secretaría de esta Entidad, a fin de que puedan formularse reclamaciones por aquellos a quienes legítimamente interese, en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de inserción de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, mediante escrito dirigido a la Corporación, que deberá presentarse en la Secretaría, en horas hábiles de oficina.

Valverde del Majano, a 30 de abril de 1983.—El Alcalde, Julio Albornos Llorente.

COMUNIDADES

1276

Comunidad de Villa y Tierra Antigua de Cuéllar

ANUNCIOS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 790 de la Ley de Régimen Local, se hace público que se hallan de manifiesto en las oficinas de Intervención de esta Comunidad las cuentas generales del presupuesto ordinario y del patrimonio, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión de Hacienda, correspondientes al ejercicio de 1982, cuya exposición será por quince días, durante los cuales y ocho días más podrán formularse los reparos y observaciones a que haya lugar.

Cuéllar, 20 de abril de 1983.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

1272

Habiéndose solicitado por don Rufino Rodríguez Vargas la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 32, lote 1.°, campaña forestal 1982.

Se expone al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 21 de abril de 1983.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

1273

Habiéndose solicitado por don Ignacio Rodríguez Vargas, de Valladolid, la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 10, lote 1.°, año 1982, de 8.954 pesetas.

Se expone al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 21 de abril de 1983.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

1274

Habiéndose solicitado por don Rufino Rodríguez Vargas, de Valladolid, la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de maderas del monte número 180, lote 2.°, campaña 1979.

Se expone al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 21 de abril de 1983.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

1275

Habiéndose solicitado por don Gregorio Muñoz Martín, de Chañe, la devolución de la fianza constituida para responder del aprovechamiento de fruto albar del monte número 33, campaña 1983.

Se expone al público, por tiempo reglamentario, a fin de oír las oportunas reclamaciones.

Cuéllar, 21 de abril de 1983.—El Presidente, Luis Zarzuela González.

1280

Comunidad de Villa y Tierra de Coca

ANUNCIO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales de 9 de enero de 1953, en el plazo de quince días desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de la provincia, pueden presentar reclamaciones en las oficinas de esta Entidad quienes creyeran tener algún derecho exigible a don Anastasio Vicente Quinzaños, adjudicatario de los aprovechamientos de maderas siguientes:

Año 1980

Monte número 105, lote 7.° Fianza definitiva: 70.90 pesetas.

Año 1981

Monte número 105, lote 7.° Fianza definitiva: 38.84 pesetas.

Monte número 105, lote 9.° Fianza definitiva: 48.32 pesetas.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Coca, 22 de abril de 1983.—El Presidente, Joaquín Oviedo de Rojas.

Imprenta Provincial.—Cardenal Zúñiga,